

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL

ACCIONANTE: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

ACCIONADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: PODER ESPECIAL

KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** con NIT. 860.039.988 - 0, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente **ACCIÓN DE TUTELA** por la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** por la Sentencia de Segunda Instancia No. 119 del 28 de mayo de 2025 proferida en el marco del proceso de reparación directa No. 76111333300320180029301 promovido por EDI HERNANDO CALDERÓN CONCHA Y OTROS contra el HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCIA ESE Y OTROS.

En consecuencia, el apoderado tendrá todas las facultades preceptuadas en el artículo 77 del C.G.P., especialmente las de notificarse, contestar proponiendo las excepciones de ley que considere del caso, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recibir (salvo títulos judiciales para lo cual se emitirá poder especial), llamar en garantía, vincular a terceros, interponer recursos, proponer incidentes, solicitar y presentar pruebas, contestar llamamientos en garantía que se originen por los hechos de proceso y en general, todas las actuaciones procesales que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía.

Solicito señor Juez, reconocer personería para actuar, en los términos del presente poder.

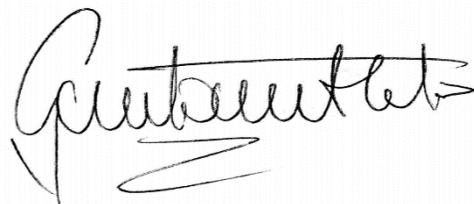
Cordialmente,

KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN

C. C. No. 43.611.733 de Medellín

Representante Legal

Acepto,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S.J.